

Rad No. 26-240-133528

Barranquilla, 16/07/2026

Señor(a)  
MILEDIS ELENA BOLAÑO MARTINEZ  
Carrera 66 No. 50 - 6 Manzana 11 Casa 55  
Santa Marta (Mag)

Contrato: 17200144

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 24 de junio de 2026, radicada bajo interacción No. 242489280, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Carrera 66 No. 50 - 6 Manzana 11 Casa 55 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Verificada la facturación No. 2170909053, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de junio de 2026, de los 39 metros cúbicos, se facturaron 18 metros cúbicos de más, los cuales no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 1 de julio de 2026.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$50.472.00, por concepto de consumo correspondiente a los 18 metros cúbicos, cobrados de más, en la facturación del mes de junio de 2026. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. F-1683621-14, en nuestra base de datos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS008/73  
242489280

BARRANQUILLA - COLOMBIA  
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA  
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLIEDUPAR - COLOMBIA  
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos  
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

**Gascaribe.com**